

DECRETO N° E-3651/2019 /

COLINA, 04 de Julio de 2019.

VISTOS: Acuerdo N° 380 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 90 (periodo 2016 – 2020) de fecha 04 de Julio de 2019. Memorandum N° 453/2019 de fecha 28 de Junio de 2019, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con doña Tamara Nuñez Carvajal, por la suma de \$ 1.370.000.- (un millón trescientos setenta mil pesos), en compensación por el daño sufrido en su furgón escolar, debido a la caída violenta de un letrero municipal; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Apruébese el Acuerdo N° 380 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 90 (periodo 2016 – 2020) de fecha 04 de Julio de 2019, **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con doña Tamara Nuñez Carvajal, por la suma de \$ 1.370.000.- (un millón trescientos setenta mil pesos), en compensación por accidente sufrido.



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

EAQ/ACA/DVB/xcg.

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (ci)
- Administración Municipal (ci)
- Dirección de Control (ci)
- Secretaría Municipal (ci)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia (CI)
- Oficina de Partes y Archivo

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 380-2019 (Periodo 2016 – 2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 453/2019 de fecha 28 de Junio de 2019, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con doña Tamara Nuñez Carvajal, por la suma de \$ 1.370.000.- (un millón trescientos setenta mil pesos), en compensación por el daño sufrido en su furgón escolar, debido a la caída violenta de un letrado municipal; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con doña Tamara Nuñez Carvajal, por la suma de \$ 1.370.000.- (un millón trescientos setenta mil pesos), en compensación por accidente sufrido.

MEMORÁNDUM N°: 425

ANT: Prov N° 1457, 31 /4/2019

MAT,: Informa lo que indica.

COLINA, 12 de junio 2019.-

DE : ASESOR JURÍDICO

A : MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCADE I, MUNICIPALIDAD DE COLINA.

Junto con saludarlo, y en relación con la solicitud de doña Tamara Nuñez Carvajal, puedo informar a Usted la siguiente situación:

I. HECHOS DENUNCIADOS:

- El día 29 de mayo de 2019, alrededor de las 17:00 horas, la Sra. Tamara se desplazaba en su furgón escolar, realizando su recorrido habitual de entrega de niños.
- Luego en dirección a sur, cerca de cruce el Umbral con Av. El valle, escucho un ruido fuerte, y fue un letrero municipal que impacto a su vehículo, este cartel con anuncios municipales quebró vidrios y deforma estructura del vehículo en cuestión,
- Producto de la situación antes relatada, ella se encuentra arrendando un furgón escolar, para poder dar continuidad al traslado de los escolares.

II. DAÑOS QUE SE RECLAMA:

Conforme presupuesto que se acompaña de desabolladura serian \$980.000 más IVA. Además, presento presupuesto para vidrio por un valor de \$ 390.000, (IVA incluido)

- Lo que daría un Total: \$ 1,370.000.

III. OTROS ANTECEDENTES.

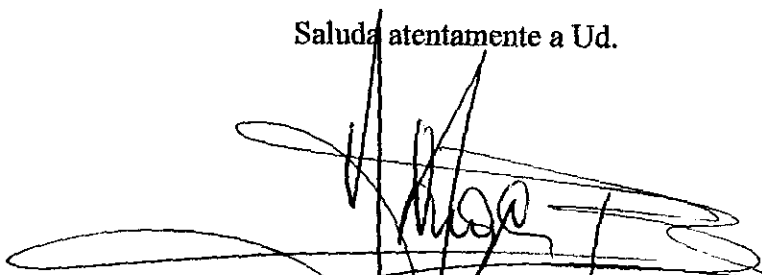
- Referente a Memo enviado a la dirección de obras Municipales; se manifestaron con la siguiente respuesta: en virtud de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción 2,7,10, "Toda instalación Publicitaria deberá cumplir las siguientes exigencias mínimas: b) cumplir con las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores tales como seguridad contra incendio, resistencia al viento..." Por tanto estaríamos en infracción recordando que ese día 29 de Mayo tuvimos fuertes vientos en la Comuna.

IV. CONCLUSIONES

- El Furgón escolar sufrió Daños, según fotografías que se acompañan
- El Artículo 152 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala *"Las Municipalidades incurrirán en responsabilidad por daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio"*
- Además estaríamos en infracción a lo estipulado en el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que establece: *"Toda instalación de publicitaria deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas: letra b) cumplir con las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad considerando factores tales como seguridad contra incendio, resistencia al viento, resistencia de la estructura de los elementos soportantes y sus fundaciones, comportamiento de materiales, normas de instalación y sistemas, lo cual será informado y suscrito por u profesional competente al momento de solicitar el respectivo permiso."*
- Los hechos previamente descritos relatan un supuesto que tiende al ofrecimiento de un a eventual indemnización, por parte de este Municipio, mediante una TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, en virtud del artículo 65, letra i) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Por Tanto, y en merito de lo anteriormente expuesto, y conversaciones con la Sra. Tamara es de opinión del suscrito, salvo la resolución del Señor Alcalde transigir por \$ 980.000, mas IVA lo que daría un total de **\$1.166.200.**
- Finalmente, se sugiere, una mayor fiscalización de las estructuras publicitarias, que sean puestas en la vía pública, para evitar este tipo de accidentes.

En cuanto puedo informar y atento a las instrucciones,

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/csa
DISTRIBUCIÓN:
-Archivo Jurídico.
-Alcaldía